

Instituto Hondureño de Seguridad Social Página 1 de 3

CONTRATO No 018-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE **DESARROLLO** COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA <u>CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA , EN FECHA 30 DE</u> SEPTIEMBRE DEL 2010.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. Nº08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el señor LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA, mayor de edad, casado, médico, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº1401-1977-00331, con RTN 14011977003311 en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero del 2010 autorizado por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO, bajo matricula No 2513252 e inscrito con No 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa No 08019010278227 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA , EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el

Un Seguro para Todos con Justicia Social



Instituto Hondureño de Seguridad Social_{Página 2 de 3}

Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y Decreto Legislativo Nº 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: Artículo 68: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia", que mediante Resolución CI-IHSS N°381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este Adendum al CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, por un período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2015 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula DECIMA OCTAVA, la cual se leerá de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El presente ADENDUM tendrá una vigencia a partir del UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original así como las clausulas nuevas incorporadas en Adendum anterior a este, relacionadas con "Incumplimiento de contrato", "sanción por incumplimiento" "monitoreo y evaluación del contrato", "suspensión de pagos" y "solución de conflictos" "cláusula de integridad, según corresponda. SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, el doctor LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA, que es cierto todo lo manifestado por Un Seguro para Todos con Justicia Social





Instituto Hondureño de Seguridad Social Página 3 de 3

el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince.

DR. RICHARD ZABLAH DIRECTOR EJECUTIVO DEL 11158 INTERINO

DR. LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA GERENTE GENERAL DE SODECO S. DER. L.

Cc: Interesado Comisión Interventora Gerencia Administrativa y financiera Auditoria Interna Depto. Presupuesto Auditoría Interna Regional de Tela, Atlántida Archivo

Un Seguro para Todos con Justicia Social